

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 108

Presentada por: Administración

Serie 1990-91

PARA RECLASIFICAR EL PUESTO NUMERO 67 CLASIFICADO AUXILIAR DE OFICINA A OFICINISTA I, ADSCRITO A LA OFICINA DE PERSONAL, ESTABLECER REQUISITOS, FUNCIONES, ESCALA RETRIBUTIVA, PERIODO PROBATORIO Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DEL MISMO.

Por Cuanto : A tenor con las necesidades del servicio se hace necesario la reclasificación del puesto número 67 de Auxiliar de Oficina adscrito a la Oficina de Personal, Programa de Asistencia.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 12 DE FEBRERO DE 1991.

Sección 1ra : Reclasificar, como por la presente se reclasifica, el puesto número 67 de Auxiliar de Oficina a Oficinista I, adscrito a la Oficina de Personal.

Sección 2da : La naturaleza del trabajo de esta clase será:

Trabajo de oficina relacionado con el procesamiento y trámite de formularios y documentos utilizados en asuntos administrativos.

Sección 3ra : El puesto tendrá las siguientes funciones:

Participar en el recibo y control de correspondencia, que incluye hojas de asistencia y certificados médicos de los empleados municipales.

Atender cualquier llamada telefónica.

Llenar en todas sus partes documentos sencillos y formularios de rutina.

Archivar hojas de trámite asistencia u otro documento recibido.

Sección 4ta : Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes:

Algún conocimiento de las prácticas generales de oficina.

Habilidad para aprender tareas sencillas de oficina.

Habilidad para preparar informes sencillos.

Habilidad para entender y seguir instrucciones verbales y/o escritas.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con compañeros y público en general.

Graduación de escuela superior.

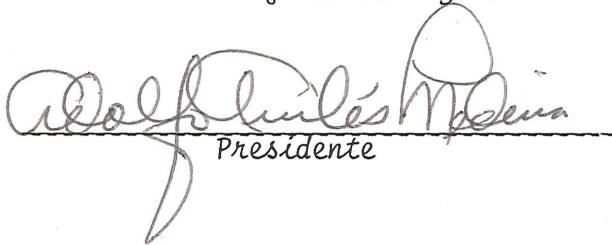
Sección 5ta : Este puesto será uno de carrera y deberá cumplir con todos los requisitos que la Ley y los Reglamentos de Personal disponen.

Sección 6ta : Este puesto estará en la escala 2 con una retribución mensual de \$470.00 a \$630.00 en la estructura retributiva vigente.

Sección 7ma : Este puesto tendrá un período de (6) meses.

Sección 8va : Este puesto de Oficinista I será pagado de la asignación presupuestaria y las economías generadas por el puesto número 46 de Funcionario Ejecutivo IV, de la partida 24.10.01.111-15 Sueldos Puestos Regulares del Programa de Clasificación y Retribución, de la Oficina de Personal.

Sección 9na : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda, para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 25 de febrero de 1991.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 108, Serie 1990-91, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 12 de febrero de 1991.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Rafael S. Fuentes Rivera, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Lourdes Aponte Rosario, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Voto abstenido del Hon. Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 25 de febrero de 1991.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinticinco días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y uno.


Secretaria Asamblea Municipal